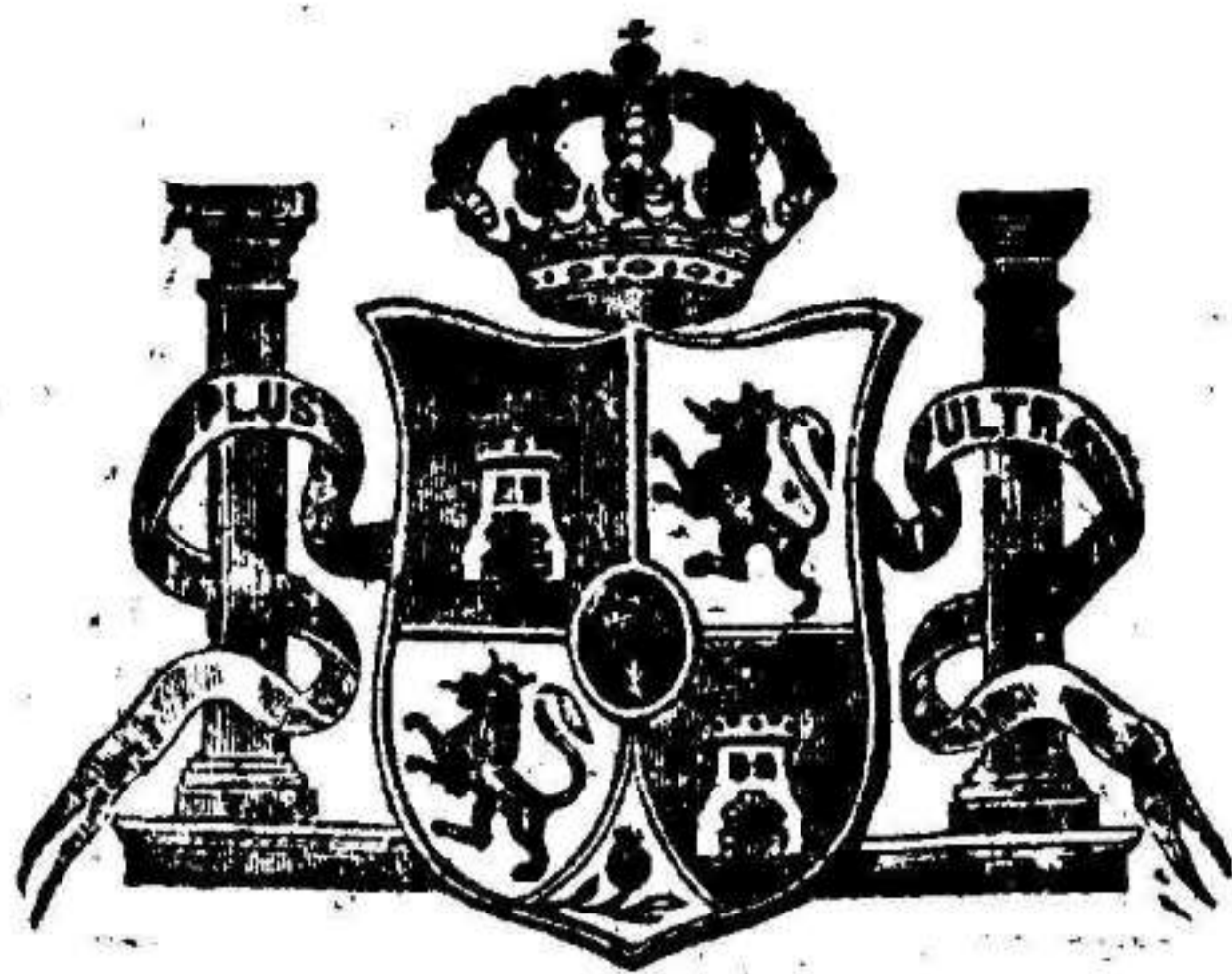


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 211.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en despacho telegráfico fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de José Heredia Gómez (a) Vizcaino, Antonio Triguero Mendoza, Antonio Montilla Pérez y Ramón Expósito Romero, fugados de la cárcel de La Rambla el día 24 del corriente; el primero de 36 años, vecino de Montemayor, estatura regular, moreno, barba poblada, afeitado; el segundo de 32 años, estatura regular, barba poblada, moreno y raza gitana; el tercero de 37 años, panadero, estatura regular, barba poblada y bigote; el cuarto conocido por Ramón Romero Tejada y Ramón Arteaga Romero, vecino de Montemayor, de 28 años, jornalero, estatura baja, delgado, color pálido, barba escasa.”

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía dén las órdenes oportunas para que se proceda

á la busca y captura de los citados sujetos, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Palencia 29 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 212.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en orden telegráfico fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Eulogio Ramos Campos, Miguel Alcázar Ledi y Antonio Ayllón González, fugados de la cárcel de Segorbe (Castellón) el 25 del corriente; el primero de 25 años, natural de Murcia, soltero, barbero, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, usa bigote; viste americana y chaleco claros, pantalón rayado, faja negra, boina azul y zapatillas cerradas; el segundo de 31 años, natural de Campillo Arenas (Jaen), soltero, zapatero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, usa bigote; viste americana y chaleco plumizo, pantalón de paño claro, boina azul y zapatos; y el tercero de 27 años, natural de Granada, soltero, jornalero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba lampiña; viste traje de lana plumizo, faja negra y alpargatas.”

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía dén las órdenes para que se proceda á la busca y captura de los citados sujetos, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Palencia 29 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Contaduría.—Circular.

No obstante el aviso que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º, regla 58 de las instrucciones dictadas por la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886 para la unificación de la contabilidad provincial y municipal, cuyo recuerdo ha sido hecho por el Contador de fondos provinciales en comunicaciones especiales, con el objeto de que los Alcaldes remitiesen el balance de las operaciones realizadas hasta el 31 de Marzo último, así como el extracto de la cuenta trimestral de Enero, Febrero y Marzo, ó sea la correspondiente al tercer trimestre, y apareciendo en descubierto de este servicio los Ayuntamientos que á continuación se expresan, de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial, he dispuesto conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los comprendidos, si en el improrrogable plazo de cuatro días, no han cumplido el servicio, en la inteligencia que estoy resuelto á hacer efectiva la multa transcurrido que sea el plazo y expedir Agentes con 7 pesetas 50 céntimos diarias á costa de los Alcaldes, mientras otra cosa no se justifique, é imponerles además todas las responsabilidades á que se hagan acreedores con su morosidad en cumplimiento de servicio tan preferente.

Palencia 29 de Abril de 1896.—
El Gobernador, Tirifilo Delgado.

Ayuntamientos que no han remitido á la Contaduría de fondos provinciales el balance del mes de Marzo

y extracto de la cuenta trimestral del tercer trimestre.

Abastas.
Ampudia.
Amayuelas de Arriba.
Arconada.
Ayuela.
Bahillo.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Capillas.
Cardeñosa.
Castrejón.
Castromocho.
Cisneros.
Dehesa de Montejo.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Guaza.
Ibero de la Vega.
Ibero Seco.
La Puebla de Valdeavia.
Lomas.
Mantinos.
Marcella.
Matamorisca.
Membrillar.
Meneses.
Mojados de Ojeda.
Nestar.
Olmos de Río-Pisuerga.
Osornillo.
Pedrosa de la Vega.
Piña de Campos.
Población de Campos.
Pomar.
Prádanos de Ojeda.
Redondo.
Requena de Campos.
Rivas.
Saldaña.
Salinas de Pisuerga.

San Cebrían de Campos.
 San Lorenzo de la Vega.
 San Román de la Cuba.
 San Salvador de Cantamuga.
 Santervás de la Vega.
 Santillana de Campos.
 Sanbáñez de Ecla.
 Sobañada.
 Tabanera de Cerrato.
 Torre de los Molinos.
 Valbuena de Pisnerga.
 Valderrábano.
 Valdespina.
 Valle de Cerrato.
 Verzosilla.
 Villabasta.
 Villaeles.
 Villahán de Palenzuela.
 Villalcázar de Sirga.
 Villalobón.
 Villalumbroso.
 Villamediana.
 Villanueva de Henares.
 Villanueva del Rebollar.
 Villaprovedo.
 Villarmentero.
 Villarrabé.
 Villasabariego.
 Villodre.
 Villota del Duque.

Sesión del día 21 de Abril de 1896.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los Señores García Crespo, Polanco Agnado, Guiguelmo, Varona, Ovejero, Herrero Ibarluzea, Polanco y Polanco, Plaza, Calderón, Hortega, Cuadros, Velasco, Gutiérrez y Gómez Inguanzo, dejando de asistir los Sres. Alonso, Yagüez, Delgado Cabeza, Mancebo, Aldaca y Herrero Abia.

Se lee y aprueba la anterior.

En el despacho ordinario se dá cuenta de la distribución de fondos y balance de las operaciones de contabilidad, que se aprueban sin discusión, publicándose en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Pasa á la Comisión de Gobernación la instancia del Médico de Beneficencia provincial D. Santos Santamaría pidiendo un año de licencia.

Léense los dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Beneficencia, y solicitada la urgencia, se acuerda que pasen á la orden del día.

Comienza ésta dando lectura de los acuerdos relacionados con el cobro del contingente provincial, que sin discusión se aprueban, en conformidad á los artículos 98 en su párrafo 3.º y 121 de la ley Provincial, mediante haberse ajustado la Permanente á las prescripciones legales.

En la propia forma se ratificaron los acuerdos relativos á las cuentas de suministros de los Establecimientos de Beneficencia, balances de contabilidad y gastos de material de esta Sección y de la Contaduría.

Aceptando el resultado que ofrecen las cuentas del suministro de

petróleo, garbanzos, vino, suela, vaqueta y medicinas facilitadas á la Casa de Beneficencia, se dispone el pago de 3.188 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º, extendiendo los correspondientes libramientos á favor de los proveedores D. Evaristo Gómez, D. Felipe Orduna, D. Julian Lozano y Don Emerenciano Nieto.

Suministrados por D. Pedro Domínguez y D. Victoriano Monje con destino á la Beneficencia el pimiento, sal, azúcar y carbón á que se refieren las cuentas presentadas, se acuerda, en vista de éstas y los gastos menores ocurridos en el Establecimiento durante el mes de Marzo último, que se libren 634 pesetas 95 céntimos con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º, imputando á este mismo capítulo y artículos 2.533 pesetas 72 céntimos importe de las cuentas de D. Mariano González, D. Braulio Lanohares, D. Estéban Bravo, D. Nicolás de Lomas y Espejel hermanos.

Vistas las cuentas de lavado de ropas, alimentación y gastos menores del Correccional durante el mes de Marzo último, se acuerda que se libren con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, 28 pesetas por el primer concepto, 1.143 por el segundo y 95 pesetas 68 céntimos por el tercero, como así bien aprobar el presupuesto de gastos para dicho Establecimiento del mes corriente, sin perjuicio de justificación.

Gastadas 141 pesetas 30 céntimos, según cuenta, en el entierro y funeral de la Hermana de la Caridad Sor Paula Sáez, fallecida el 21 de Marzo último en los Establecimientos provinciales de Beneficencia: Vista la base 52 del convenio celebrado con el Director de aquéllas el 25 de Noviembre de 1878, que impone á la Diputación el deber de abonar estos gastos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, que se libre la expresada suma á la Superiora de las mismas, Sor Gumersinda Escos, con aplicación al crédito autorizado á este fin en la relación 11 del presupuesto de gastos corriente.

Justificado en los expedientes instruidos ante los respectivos Alcaldes, que Pedro Campo Pérez, vecino de Castrejón; Manuel Castaño Ortega, de Santoyo; Zacarías Díez Rojo, de Villahán de Palenzuela; Pedro Redondo García, de Vega de Bur; María Narganes Gutiérrez, de Castrejón; María Santos Rojo, de Monzón, y Matilde Hidalgo Alonso, de Nestar, se encuentran en las condiciones que la Diputación tiene establecidas para el ingreso en el Hospicio, se acuerda, de conformidad con la Comisión de Beneficencia, inscribirlos en el oportuno escalafón para que puedan empezar á disfrutar de la gracia cuando por turno les correspondiere.

Huérfanos y sin amparo alguno

los niños Gabriel y Florentino Muñoz Ramos, naturales de Carrión de los Condes, se acuerda que ingresen desde luego en la Casa de Maternidad para evitar su abandono.

Habiendo fallecido las madres de los niños Eliseo García Rodríguez, de Palencia; Dionisio Arnillas Ojeda, de Nogal de las Huertas; Paciano y Paciana Calvo Blanco, de Pozo de Urama, y Martín Frechilla Osorno, de Husillos, cuyos padres se ha justificado son pobres y carecen de medios para atender á la lactancia de los expresados, se acuerda, previo dictamen de la Comisión respectiva, que ingresen en Maternidad hasta que cumplan la edad de diez y ocho meses.

Interesado por el Maestro panadero del Hospicio provincial que se le exima del descuento sobre sueldos y asignaciones, entregándole íntegras las 999 pesetas que tiene señaladas en el presupuesto: Vistos la ley de 5 de Agosto de 1893 y el reglamento para su ejecución de 10 del mismo mes y año; y Considerando que la pretensión se opone á lo que en las disposiciones citadas se estatuye, se acuerda desestimarla por unanimidad.

Devengadas por los enfermos pobres acogidos en el Hospital 990 estancias durante el mes de Marzo, que representan un gasto de igual número de pesetas, según convenio celebrado entre la Diputación y el Cabildo, patrono del Asilo, se acuerda que se libre la suma indicada con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, imputando á este mismo capítulo y artículo 2.807'50 céntimos por las estancias que en el mes citado ocasionaron los dementes pobres de la provincia que se hallan acogidos en su Manicomio de San Juan de Dios.

Leído el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se ratifiquen los acuerdos de la Permanente de 14 y 27 de Febrero y 13 de Marzo, respecto á la aprobación de las cuentas de gastos de material de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, aplazamiento del pago de certificaciones de las obras de la nueva Cárcel hasta que el Arquitecto facilite los datos que se le pidieron y pago de jornales al aparejador de las obras del Correccional, se aprueba sin discusión.

También quedaron ratificados, aprobados y confirmados, previo dictamen conforme de la Comisión de Fomento, las resoluciones ínterinas de la Comisión Provincial con motivo de la incautación de las carreteras de Mazariegos á Lagartos y Puente de Don Guzmán á Villada; presupuesto de gastos del arroyo del Valle y limpia del cauce, y pago de 516 pesetas 62 céntimos invertidas en conservar todas las carreteras provinciales durante el mes de Febrero.

Vistos los acuerdos de 14 y 21 de Febrero; 5, 6, 13, 16 y 17 de Marzo respecto á ingresos en Beneficencia y en la Casa de Maternidad; cuentas de hospitalidades de enfermos pobres y dementes; prórroga de pensión de lactancia; ingresos por producto de bienes de los alienados; pago de estancias de sordo-mudos y entrega de niños acogidos durante el período de lactancia á sus padres; y Considerando que la Comisión en todas las resoluciones guardó y cumplió los preceptos de la ley y reglamento de Beneficencia, así como las reglas establecidas por la Diputación, se acuerda aprobar todos los actos que con la Beneficencia se roza, según más extensamente aparecen en el dictamen.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Los dictámenes pendientes. Era la una de la tarde.—El Gobernador Presidente, *Tiriflo Delgado*.—El Presidente de la Diputación, Teodoro García Crespo.—Los Diputados Secretarios, Angel Gómez Inguanzo y Manuel Gutiérrez.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Mariano Bayón y Paz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de treinta días, desde que tenga lugar su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Palencia, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar que en el pueblo de Naveros de Rio-Pisnerga fundó en el año de mil setecientos dieciocho el Licenciado Don Francisco Martín Granizo, Beneficiario que fué de ración entera del mismo pueblo, bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen; comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se hace constar que los que hoy reclaman los bienes y derechos que pertenezcan á dicha Capellanía lo es Don Sabas Martín Granizo, vecino de León, cuyo grado de parentesco con el fundador es el séptimo civil.

Dado en Saldaña á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Bayón.—Por mandado de S. S.º, Roque Bregón.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Año de 1895 á 1896.

ESTADO demostrativo de los débitos que, á favor del Tesoro, resultan de la segunda y definitiva liquidación practicada á la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, con expresión de la época á que corresponden.

	ÉPOCA Á QUE CORRESPONDEN.		
	Anteriores á 1.º de Julio de 1878.	Posteriores á 1.º de Julio de 1878.	TOTAL.
Alar del Rey.	151 20	"	151 20
Amayuelas de Arriba.	210 "	"	210 "
Autillo de Campos.	22 56	"	22 56
Ayuela.	7 35	"	7 35
Bahillo.	25 20	"	25 20
Baños de Cerrato.	72 77	"	72 77
Baquerín de Campos.	3 31	"	3 31
Bárcena de Campos.	23 15	"	23 15
Báscones de Ojeda.	6 78.	"	6 78
Becerril del Carpio.	40 75	"	40 75
Belmonte de Campos.	23 15	"	23 15
Boada de Campos.	86 88	"	86 88
Buenvista y su Barrio.	21 "	"	21 "
Calahorra de Boedo.	34 73	"	34 73
Camporredondo.	43 13	"	43 13
Capillas.	4536 58	"	4536 58
Castil de Vela.	905 91	"	905 91
Castromocho.	170 10	"	170 10
Cervera de Río-Pisuerga.	3077 27	60 "	3137 27
Cevico de la Torre.	15 95	"	15 95
Collazos de Boedo.	23 10	"	23 10
Congosto.	20 83	"	20 83
Cozuelos.	18 52	"	18 52
Dehesa de Montejo.	35 19	"	35 19
Dueñas.	823 72	104 03	927 75
Fresno del Río.	21 21	"	21 21
Frómista.	57 54	"	57 54
Fuentes de Nava.	803 15	"	803 15
Grijota.	551 97	"	551 97
Herrera de Río-Pisuerga.	483 62	"	483 62
Herrera de Valdecañas.	103 44	"	103 44
Herreruela.	10 50	"	10 50
Itero de la Vega.	69 21	"	69 21
Itero Seco.	23 10	"	23 10
La Puebla de Valdavia.	721 54	"	721 54
Las Cabañas.	43 62	"	43 62
La Serna.	28 50	"	28 50
Ledigos.	6 30	"	6 30
Ligüérezana.	11 13	"	11 13
Lores.	14 67	"	14 67
Magaz.	75 60	"	75 60
Mantinos.	14 70	"	14 70
Marcilla.	43 99	"	43 99
Matamorisca.	31 50	"	31 50
Mazariegos.	166 74	"	166 74
Mazuecos.	43 41	"	43 41
Melgar de Yuso.	88 90	"	88 90
Membrillar.	26 54	"	26 54
Meneses.	107 12	"	107 12
Micieces de Ojeda.	12 60	"	12 60
Monzón.	43 48	"	43 48
Mudá.	11 34	"	11 34
Nestar.	6 43	"	6 43
Olea.	21 "	"	21 "
Osornillo.	3 17	"	3 17
Palacios del Aloor.	84 "	"	84 "
Palencia.	" "	8195 14	8195 14
Payo.	12 60	"	12 60
Padraza de Campos.	164 55	"	164 55
Perazancas.	11 57	"	11 57
Pino del Río.	15 75	"	15 75
Piña de Campos.	48 45	"	48 45
Polentinos.	9 62	"	9 62
Pomar.	73 50	"	73 50
Pozo de Urama.	11 19	"	11 19
Pozuelos del Rey.	20 83	"	20 83
Quintanaluengos.	26 88	"	26 88
Quintanilla de Onsoña.	44 10	"	44 10
Redondo.	43 92	"	43 92
Renedo de Valdavia.	89 08	"	89 08
Requena de Campos.	19 52	"	19 52
Revenge.	2 14	"	2 14
Rivas.	49 05	"	49 05
Riveros de la Cueva.	11 57	"	11 57
San Cebrián de Mudá.	13 69	"	13 69

ÉPOCA Á QUE CORRESPONDEN.

	Anteriores á 1.º de Julio de 1878.		Posteriores á 1.º de Julio de 1878.		TOTAL.
San Cristóbal de Boedo.	23	15	"	"	23 15
San Martín de los Herreros.	2	63	"	"	2 63
San Salvador de Cantamuga.	21	"	"	"	21 "
Santoyo.	75	"	"	"	75 "
Soto de Cerrato.	48	96	"	"	48 96
Sotobañado.	41	68	"	"	41 68
Tabanera de Cerrato.	54	"	"	"	54 "
Tabanera de Valdavia.	6	30	"	"	6 30
Terradillos.	13	27	"	"	13 27
Torremormojón.	69	55	"	"	69 55
Valbuena de Pisuerga.	45	"	"	"	45 "
Valdespina.	16	51	"	"	16 51
Valoria de Aguilar.	29	40	"	"	29 40
Valle de Cerrato.	17	93	"	"	17 93
Valle de Santullán.	21	"	"	"	21 "
Vega de Doña Olimpa.	27	79	"	"	27 79
Velilla de Guardo.	2	59	"	"	2 59
Vergaño.	240	74	"	"	240 74
Verzosilla.	26	40	"	"	26 40
Villaacider.	34	73	"	"	34 73
Villaelles.	26	12	"	"	26 12
Villalaco.	81	"	"	"	81 "
Villalcoón.	3	40	"	"	3 40
Villalba de Guardo.	643	74	"	"	643 74
Villamartín de Campos.	42	96	34	97	77 93
Villameriel.	2935	09	"	"	2935 09
Villanueva de Abajo.	2	69	"	"	2 69
Villanueva de Henares.	53	34	"	"	53 34
Villanueva del Rebollar.	100	67	"	"	100 67
Villanuño.	21	"	"	"	21 "
Villarmentero.	154	28	"	"	154 28
Villarramiel.	468	90	"	"	468 90
Villelga.	16	50	"	"	16 50
Villodre.	93	90	"	"	93 90
Villodrigo.	72	78	"	"	72 78
TOTAL.	20291	11	8394	14	28685 25

Palencia 24 de Abril de 1896.—El Tenedor de libros, J. Pérez Ortoste.
—V.º B.º—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

Juzgado municipal de Brañosera.

Don José González Muñoz, Juez municipal del distrito de Brañosera.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Brañosera á siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis, el Señor Don José González Muñoz, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído el juicio verbal civil que antecede, entre partes y como demandante Don Pedro Magide Casado, mayor de edad, casado, de profesión industrial, vecino de Barruelo de Santullán, y como demandado Don Manuel Rodríguez Saracheaga, también mayor de edad, casado, de profesión Médico, vecino del pueblo de Orbó, sobre reclamación de doscientas dieciséis pesetas con cincuenta y dos céntimos que el segundo adeuda al primero, por ante mí su Secretario dijo:

FALLO.—Que debo de condenar y condeno en ausencia y rebeldía al

demandado Don Manuel Rodríguez Saracheaga á que abone al demandante la suma de doscientas dieciséis pesetas con cincuenta y dos céntimos que resulta ser en deberle, con más al pago de costas y gastos originados y que puedan originarse, declarando al propio tiempo definitivo el embargo practicado preventivamente en los bienes del deudor, y mandando que la presente sentencia sea notificada personalmente al deudor si pudiera ser habido, y en otro caso en la forma que establece la ley para tales casos. Así por esta mi sentencia que se pronunciará definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—José González.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Brañosera.

Y á fin de que la anterior sentencia sea notificada al deudor en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley, toda vez que el deudor se halla ausente ignorándose su paradero, doy el presente que firmo en Brañosera á quince de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José González.—P. S. M., El Secretario, Benito Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Antonio Crespo Ibáñez, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, en la provincia de Palencia.

Hago saber: Que no habiéndose reintegrado al Pósito de esta localidad por D. Felipe Carrancio Gómez y D. Matías Pelayo Pedrejón (herederos de éste), la cantidad de ciento cuatro fanegas nueve cuartillos de trigo que se hallan adeudando al antedicho Pósito, con más doce fanegas á que asocien los recargos del apremio de segundo grado, é ignorándose el domicilio de D. Manuel Cabeza, en representación de su esposa D.^a Nicasia Pelayo de la Portilla, D.^a Felipa Martínez Pelayo y D. Rafael Pelayo de la Portilla, herederos del referido Sr. Pelayo Pedrejón, á virtud de providencia dictada por el Agente ejecutivo encargado de la tramitación del expediente, han sido embargadas procedentes de la testamentaria de D. Matías Pelayo Pedrejón las fincas que á continuación se deslindan:

1.^a Una tierra en el término de esta villa y pago de Herijuelas, es de segunda calidad, hace catorce cuartas y noventa y un palos; linda N., O. y P. otra de la Capellanía de D. Antonio Pérez y por el S. la de D. Arsenio Lorenzana; sale á subasta en 1.200 pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término y pago, donde dicen la Corte, de segunda calidad, hace cinco cuartas y veintisiete palos; linda N. otra de D. Antonio Rodríguez, O. la de D. Manuel Reol, S. Don Faustino Albertos y P. D. Manuel Regaliza; sale á subasta en 420 pesetas.

3.^a Otra en dicho término y pago, donde dicen Cruz de Castromocho, de segunda calidad, hace once cuartas y cuarenta y cuatro palos; linda al N. D. Dámaso Márcos, S. D. Nicolás Díez de Borbón, O. D. Vicente de los Bueis y P. D. Mariano Trancho; sale á subasta en 880 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad el día 15 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

1.^o Que los herederos del mencionado D. Matías pueden librar los bienes pagando el principal y recargos antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á las fincas.

3.^o Que todos los requisitos necesarios con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se manifestarán á los licitadores que se presenten en el acto del remate.

Lo que se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia á fin de que

no aleguen ignorancia aquéllos á quienes pueda interesar.

Becerril de Campos 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, P. A., El primer Teniente de Alcalde, Eulogio Arenillas.—Por su mandado, El Agente ejecutivo, Santiago García.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

En virtud de no haber dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta localidad durante el próximo año económico de 1896-97, teniendo en cuenta lo acordado por la Corporación municipal y Junta de asociados, he dispuesto se lleve á efecto por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Mayo, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 2.108 pesetas 52 céntimos, en cuya cantidad se halla incluido el 100 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la Caja municipal el 2 por 100 del total cupo y recargos, y caso de adjudicarse se prestará una fianza á juicio del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen examinarle.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del art. 49 del vigente reglamento del ramo.

Valoria de Aguilar 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ventura García.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Terminado el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 8 de Mayo próximo para oír reclamaciones, pues pasado dicho día no serán admitidas dada la premura con que la Superioridad reclama aludido documento con los demás de su razón.

Lo que se hace público á fin de evitar responsabilidades.

Boadilla del Camino 27 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Román Parra.—Por su mandado, El Secretario, Moisés Román.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se sacan á pú-

blica subasta con venta libre y por término de un año las especies de consumos de este término municipal para el próximo año económico de 1896-97, comprendidas en la tarifa 1.^a del reglamento, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana el día 10 de Mayo próximo, bajo la presidencia del Alcalde y Comisión de este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El tipo de dicha subasta por derechos del Tesoro, 3 por 100 de recaudación y conducción y recargo municipal asciende á 3.488 pesetas y 47 céntimos.

Vertabillo 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eduardo Antón Moras.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, la matrícula industrial de esta villa formada para el año económico de 1896 á 97.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de todos los interesados.

Villaumbrales 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Felipe Torío.—Por su mandado, El Secretario, Martín Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1896 á 97, por término de diez días, como previene el artículo 106 del reglamento, para que la examinen los contribuyentes y demás personas que así lo crean conveniente.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en cumplimiento del reglamento.

Valoria del Alcor 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Victor Camazón.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Terminada la matrícula de los industriales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1896 á 1897 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 del reglamento provisional de 11 de Abril de 1893, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo los contribuyentes en ella comprendidos pueden

presentar las reclamaciones, que habrán de fundarse en inexacta clasificación ó en error en la cuota señalada.

Palenzuela 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria y la matrícula de industrial de este distrito municipal para el año económico próximo de 1896 á 97, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer contra ellos cuantas reclamaciones crean convenientes.

Villanueva de Henares 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Cábria.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en el ejercicio económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas, debiendo significarles que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Población de Cerrato 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Ordejón.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Oestilla, 6, imprenta, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.